



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



DIP. JESÚS SESMA SUAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las y los que suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D incisos b) y 30 numeral 1 inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXIX, 12 fracción II y 13 fracción LXIV, LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I, 95 fracción II, 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (en materia de reinserción social)**, de conformidad con lo siguiente:

OBJETIVO

El objetivo de la presente iniciativa es adicionar una fracción XV Bis al artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el propósito de establecer como atribución de la Secretaría de Gobierno, la creación y operación de los Hogares Semillas de Libertad para mujeres preliberadas y en libertad, a fin de garantizar un proceso de transición seguro y digno hacia la reinserción social, laboral y comunitaria.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Esta propuesta busca consolidar un modelo de acompañamiento integral con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, que brinde a las mujeres en proceso de preliberación o recién liberadas condiciones adecuadas para su desarrollo, reduzca los riesgos de reincidencia y contribuya a fortalecer la seguridad y cohesión social en la Ciudad de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ANTECEDENTES.

El sistema penitenciario en México enfrenta múltiples desafíos en materia de reinserción social, particularmente en el caso de las mujeres. De acuerdo con datos del Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023 del INEGI, en el país había 233,277 personas privadas de la libertad, de las cuales el 5.7% correspondió a mujeres. Aunque representan una minoría, las mujeres enfrentan condiciones diferenciadas y más adversas, pues las políticas penitenciarias han sido diseñadas con un sesgo masculino y sin perspectiva de género (INEGI, 2024).¹

En la Ciudad de México, al 3 de marzo de 2023 se registraban 25,250 personas privadas de la libertad, de las cuales 1,532 eran mujeres, lo que equivale al 6% de la población penitenciaria local, según la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM, 2023). Este dato pone en evidencia que, aunque son un grupo minoritario, las mujeres privadas de la libertad requieren políticas diferenciadas que atiendan sus necesidades específicas durante la transición hacia la reinserción social.²

¹ INEGI, Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023, comunicado de prensa, 2024.

² Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), Es derecho de las mujeres privadas de libertad ejercer una maternidad y crianza amorosa y positiva, boletín 2023.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Al momento de recuperar su libertad, las mujeres preliberadas y recién liberadas, se enfrentan a estigmatización social, discriminación laboral y abandono familiar. El informe *“La reinserción social de las mujeres en México”* elaborado por Equis Justicia para las Mujeres (2021) advierte que muchas excarceladas carecen de vivienda temporal, apoyo económico y acceso a programas públicos, lo que limita sus oportunidades para reconstruir un proyecto de vida y aumenta el riesgo de reincidencia.³

El diagnóstico elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2022) sobre mujeres privadas de libertad documenta que la falta de programas específicos para atender las necesidades de mujeres en procesos de reinserción genera una vulneración sistemática de derechos humanos. El informe subraya que la ausencia de alojamiento seguro, atención psicosocial y programas de capacitación laboral en la transición a la libertad representa un vacío estructural que perpetúa la exclusión y la marginación.⁴

Desde la academia, la UNAM (2023) ha señalado que las mujeres liberadas se enfrentan a “condiciones complejas de desigualdad y discriminación”, donde factores como el abandono de sus familias, la dificultad para acceder a empleos formales y la falta de servicios públicos de apoyo se convierten en obstáculos para una reintegración efectiva. El boletín destaca que, sin un acompañamiento institucional sólido, el proceso de reinserción resulta sumamente frágil y vulnerable.⁵

La organización Documenta, Observatorio de Prisiones (2023), en su informe *“El 5% importa”*, recalca que, aunque las mujeres representan un porcentaje reducido de la población penitenciaria, concentran problemáticas específicas: mayor prevalencia de antecedentes de violencia de género, responsabilidades de cuidado

³ Equis Justicia para las Mujeres, La reinserción social de las mujeres en México, 2021.

⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Informe Diagnóstico sobre Mujeres Privadas de Libertad, 2022.

⁵ UNAM, DGCS Boletín 927/2023, Mujeres excarceladas enfrentan condiciones complejas de desigualdad y discriminación.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



interrumpidas por la reclusión, y estigma reforzado al recuperar la libertad. Estos factores convierten a las mujeres preliberadas y en libertad en un grupo que requiere políticas diferenciadas, entre ellas la creación de espacios de transición como los **Hogares Semillas de Libertad**, para facilitar su reintegración social.⁶

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Las mujeres que recuperan su libertad mediante beneficios de preliberación enfrentan una serie de obstáculos estructurales que limitan su adecuada reinserción social. La falta de vivienda temporal, el rechazo social, la discriminación laboral y la ausencia de redes de apoyo institucional incrementan su vulnerabilidad y, en muchos casos, las exponen a contextos de violencia, marginación o reincidencia.

En México, la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que la reinserción debe garantizarse a través del respeto a los derechos humanos, la educación, el trabajo, la salud y el deporte. Sin embargo, en la práctica, las mujeres preliberadas y en libertad suelen quedar fuera de políticas públicas específicas que atiendan sus necesidades diferenciadas, lo que debilita las posibilidades de consolidar un nuevo proyecto de vida.⁷

Diversos diagnósticos realizados por organismos internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) han señalado que las mujeres en reclusión y en procesos de reinserción enfrentan condiciones particulares de vulnerabilidad derivadas de la violencia de género, el abandono familiar y la precariedad

⁶ Documenta, Observatorio de Prisiones, El 5% importa: Informe sobre mujeres en prisión en México, 2023.

⁷ Ley de Ejecución Penal, Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgkclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



económica. Al salir, muchas de ellas carecen de un espacio seguro donde alojarse y de mecanismos institucionales que faciliten su incorporación al mercado laboral.⁸

La inexistencia de Casas de Medio Camino o similares en la Ciudad de México constituye un vacío institucional que impide a las mujeres preliberadas y en libertad cuenten con un entorno de transición hacia la libertad plena. Esta ausencia de acompañamiento integral no solo obstaculiza su desarrollo personal y comunitario, sino que también debilita la política de reinserción social al aumentar los riesgos de reincidencia y exclusión.⁹

Por ello, se vuelve indispensable generar un modelo institucional que brinde espacios seguros, con alojamiento temporal, acompañamiento psicosocial y vinculación laboral, que garantice a las mujeres preliberadas y en libertad condiciones dignas para reinsertarse en la sociedad.

CONTEXTO INTERNACIONAL.

La problemática de la reinserción social de mujeres preliberadas y recién liberadas no es exclusiva de México. Diversos países han desarrollado modelos de acompañamiento y espacios de transición que buscan reducir la reincidencia y garantizar una reintegración digna a la sociedad.

En el plano normativo, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok, 2010) establecen que los Estados deben adoptar medidas específicas para atender las necesidades de las mujeres al recuperar la libertad,

⁸ Informe "Mujeres privadas de la libertad en América Latina" (2020). Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgkclefindmkaj/https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2021/09/Informe_Reinsercion_completo.pdf?utm_source=

⁹ Casas de Medio Camino. Disponible en: <https://penitenciarion.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/la-institucion-abierta-casa-de-medio-camino-obtiene-la-segunda-reacreditacion-internacional-de-la-asociacion-de-correccionales-de-america>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



incluyendo la creación de programas de transición que faciliten su reintegración. Estas reglas complementan a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela, ONU 2015), que recomiendan políticas integrales de preparación para la vida en libertad.¹⁰

- En **España**, los programas de “*pisos de reinserción*” ofrecen a mujeres liberadas un espacio temporal donde reciben alojamiento, acompañamiento psicológico y apoyo para la búsqueda de empleo, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y la administración penitenciaria (Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2023).¹¹
 - En **Chile**, el *Programa de Casas de Acogida de la Gendarmería* incluye espacios para mujeres que recuperan su libertad, con apoyo psicosocial, capacitación laboral y vinculación comunitaria (Gendarmería de Chile, 2022).¹²
 - En **Colombia**, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) desarrolla programas de reinserción social que incluyen convenios con casas de transición y ONG's, orientados especialmente a mujeres en situación de vulnerabilidad tras la excarcelación (INPEC, 2021).¹³
 - Finalmente, en **Estados Unidos**, el modelo de “*Halfway Houses*” o casas de medio camino ha estado vigente desde la década de 1960, con programas

¹⁰ Naciones Unidas, Reglas de Bangkok (2010); Naciones Unidas, Reglas Mandela (2015). Disponible en: https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-rules-treatment-women-prisoners-and-non-custodial?utm_source=

¹¹ Ministerio del Interior, España, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Programas de Reinserción y Pisos de Acompañamiento, 2023. Disponible en: https://www.accem.es/accem-apoya-a-mujeres-presas-en-su-proceso-de-reinsercion-social/?utm_source=accem-women-prisoners-and-non-custodial-feminist-source

¹² Gendarmería de Chile, Informe de Programas de Reincisión Social, 2022. Disponible en: <https://www.gendarmeria.gob.cl/>

¹³ Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), Colombia, Informe de Gestión en Programas de Reinserción, 2021. Disponible en: <https://www.inpec.gov.co/web/quest/w/inpec-lanza-campana-buena-esa-el-trabajo-social-comunitario-que-transforma-vidas-y-espacios>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



financiados por el Bureau of Prisons (BOP). Estos centros proveen alojamiento, supervisión y apoyo para la inserción laboral. Sin embargo, diversas evaluaciones han señalado la necesidad de incluir un enfoque de género, dado que las mujeres enfrentan retos particulares de estigma, violencia previa y responsabilidades de cuidado (National Institute of Justice, 2019).¹⁴

Estos ejemplos internacionales muestran que la creación de espacios de transición es una práctica reconocida globalmente como mecanismo para fortalecer la reinserción social y reducir la reincidencia. La propuesta de establecer en la Ciudad de México los **Hogares Semillas de Libertad** para mujeres preliberadas y en libertad se inserta en esta tendencia internacional, adaptada a las necesidades específicas de nuestro contexto social y jurídico.

CONTEXTO NACIONAL.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 18, establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos y tendrá como fin la reinserción social de las personas sentenciadas, a través del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte. Sin embargo, en la práctica, las mujeres en proceso de preliberación enfrentan un panorama de abandono institucional y ausencia de políticas específicas que atiendan sus necesidades diferenciadas.¹⁵

¹⁴ National Institute of Justice, EE.UU., Evaluation of Residential Reentry Centers (Halfway Houses), 2019. Disponible en: <https://nij.ojp.gov/library/publications/evaluating-use-residential-reentry-centers-halfway-houses>

¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnibpcapcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



La Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) regula los beneficios de libertad anticipada y la preliberación, pero no contempla la existencia de espacios de transición seguros para mujeres liberadas. Este vacío legal se traduce en un alto grado de vulnerabilidad para quienes recuperan su libertad, al no contar con un acompañamiento institucional que garantice alojamiento temporal, apoyo psicosocial y vinculación laboral.¹⁶

De acuerdo con el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023, elaborado por el INEGI, al cierre de ese año había 233,277 personas privadas de la libertad en México, de las cuales 13,205 eran mujeres (5.7%). Esta proporción refleja que, aunque las mujeres representan una minoría en la población penitenciaria, requieren medidas diferenciadas para garantizar su derecho a la reinserción.¹⁷

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en su *Informe Diagnóstico sobre Mujeres Privadas de Libertad* (2022), subraya que las mujeres enfrentan problemáticas particulares como el estigma social, la precariedad económica, el abandono familiar y antecedentes de violencia de género, lo cual se agrava tras la excarcelación. El documento advierte que la falta de políticas de transición incrementa el riesgo de reincidencia y exclusión.¹⁸

¹⁶ Ley Nacional de Ejecución Penal, Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcapcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

¹⁷ INEGI, Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcapcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/bulletines/2025/CNSIPEE/CNSPEyF2025.pdf>

¹⁸ CNDH, Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcapcglclefindmkaj/https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documents/2022-04/Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas.Libertad.pdf?utm_source=



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



CONTEXTO LOCAL

La Ciudad de México concentra una de las poblaciones penitenciarias más grandes del país. De acuerdo con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM, 2023), al 3 de marzo de ese año había 25,250 personas privadas de la libertad, de las cuales 1,532 eran mujeres (6% del total). Este grupo, aunque minoritario, enfrenta condiciones diferenciadas al momento de su liberación, relacionadas con la violencia de género, el estigma social y la ausencia de redes familiares sólidas.¹⁹

En la legislación de la Ciudad de México no existe actualmente la figura jurídica de casas de medio camino, aunque el Instituto de Reinserción Social ha implementado programas de este tipo de manera administrativa. Estos esfuerzos, sin embargo, carecen de un reconocimiento expreso en la normativa local, dependen de la disponibilidad presupuestal y no han sido diseñados con un enfoque de género que atienda las necesidades específicas de las mujeres, quienes enfrentan condiciones particulares al momento de recuperar su libertad.

Un ejemplo concreto en la Ciudad de México es la Institución Abierta “Casa de Medio Camino” (IACMC), operada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana bajo la Subsecretaría del Sistema Penitenciario. En mayo de 2023 obtuvo su segunda reacreditación internacional por la Asociación de Correccionales de América (ACA), tras auditorías en estándares de seguridad, protección, salud, justicia, administración y programas, cumpliendo al 100% con los estándares obligatorios revisados. Este reconocimiento demuestra que los programas actuales no solo

¹⁹ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Disponible en: https://cdhcm.org.mx/2023/11/es-derecho-de-las-mujeres-privadas-de-libertad-ejercer-una-maternidad-y-crianza-amorosa-y-positiva/?utm_source=chatgpt.com



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



existen, sino que pueden operar bajo condiciones de calidad internacional. La propuesta de **Hogares Semillas de Libertad**, entonces, busca elevar y consolidar esta práctica con un mandato legal, enfoque de género y permanencia institucional, para reforzar la reinserción social y atender las necesidades específicas de las mujeres preliberadas y en libertad.²⁰

La ausencia de estas casas con sustento legal implica que muchas mujeres liberadas deban regresar de manera inmediata a contextos familiares o comunitarios inseguros, lo que incrementa los riesgos de reincidencia, revictimización o incluso violencia de género. La falta de una política pública integral en este sentido genera un vacío que debilita el objetivo constitucional y legal de la reinserción social.

La experiencia internacional confirma la eficacia de estas medidas. En países como España, Chile o Estados Unidos, los modelos de casas de medio camino o pisos de reinserción han probado ser una herramienta valiosa para reducir la reincidencia y facilitar la reintegración social de las personas liberadas. Retomar estas lecciones y adaptarlas a la realidad de la Ciudad de México permitiría consolidar un esquema innovador bajo la figura de los Hogares Semillas de Libertad, con un enfoque de género y derechos humanos que responda a los retos específicos de las mujeres preliberadas y en libertad.

²⁰ Penitenciario, Disponible en: <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/la-institucion-abierta-casa-de-medio-camino-obtiene-la-segunda-reacreditacion-internacional-de-la-asociacion-de-correccionales-de-america>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



FUNDAMENTO JURÍDICO (INTERNACIONAL, CONSTITUCIONAL Y LEGAL).

A nivel internacional

México, como Estado parte de diversos tratados y convenciones internacionales, tiene la obligación de garantizar que los sistemas penitenciarios y de reinserción respeten los derechos humanos y consideren las necesidades específicas de las mujeres. Entre los principales instrumentos destacan:

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979).**
Ratificada por México en 1981, obliga al Estado a adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, incluyendo el acceso a la justicia, el trabajo y la seguridad social. La reinserción social de mujeres preliberadas se vincula directamente con estos derechos.²¹
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969).**
Ratificada en 1981, reconoce en sus artículos 5 y 6 el derecho de las personas privadas de libertad a un trato digno y humano, y obliga a los Estados a organizar sistemas penitenciarios orientados a la reforma y la readaptación social.²²
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966).**
Ratificado por México en 1981. Su artículo 10 establece que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la

²¹ Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

²² Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



dignidad inherente al ser humano, y que el régimen penitenciario deberá buscar la reforma y la readaptación social.²³

- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela, 2015).**
 - ✓ Aunque no son un tratado vinculante, constituyen un estándar internacional aceptado que promueve la preparación progresiva para la vida en libertad mediante instituciones abiertas, medidas transitorias y programas que reduzcan la reincidencia.²⁴
- **Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok, 2010).**

Complementan las Reglas Mandela y destacan la necesidad de programas diferenciados de reinserción para mujeres, que atiendan factores como la maternidad, la violencia de género y la falta de redes familiares. – Reglas de Bangkok.²⁵
- **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015).**

Aunque no es un tratado vinculante, México la adoptó formalmente y está obligado a alinear sus políticas públicas a sus objetivos. La creación de los Hogares Semillas de Libertad se vincula con:

 - ✓ **ODS 5:** Igualdad de género.
 - ✓ **ODS 10:** Reducción de desigualdades.

²³ Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

²⁴ Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgkclefindmkaj/https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

²⁵ Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgkclefindmkaj/https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- ✓ **ODS 16:** Paz, justicia e instituciones sólidas.²⁶

A nivel nacional

En el marco jurídico interno, la Constitución y diversas leyes federales imponen obligaciones claras al Estado mexicano para garantizar la reinserción social:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
 - ✓ El artículo 1º, obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
 - ✓ Mientras que el artículo 18, establece que el sistema penitenciario tendrá como fin la reinserción social de las personas sentenciadas, mediante educación, trabajo, capacitación, salud y deporte.
- **Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP).**

Reglamenta el artículo 18 constitucional y regula la libertad anticipada, la semilibertad y la preliberación. Sin embargo, no contempla la creación de casas de medio camino o espacios transitorios específicos, lo que genera un vacío legal.
- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

Obliga a implementar políticas públicas que fortalezcan la seguridad, autonomía y reintegración social de las mujeres en situación de violencia, lo que incluye a las mujeres que recuperan su libertad tras un proceso de reclusión.

²⁶ Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



A nivel local

La Ciudad de México cuenta con un marco jurídico que reconoce derechos fundamentales, pero que aún no regula expresamente los mecanismos de transición para mujeres preliberadas y en libertad:

- **Constitución Política de la Ciudad de México.**
 - ✓ El artículo 5, garantiza el respeto y la promoción de los derechos humanos como eje rector de la acción pública.
 - ✓ El artículo 6, reconoce el derecho de todas las personas a la seguridad y la justicia.
 - ✓ El artículo 11, apartado L, establece la obligación de las autoridades de brindar apoyo a las familias para garantizar condiciones de desarrollo, lo que puede relacionarse con la necesidad de políticas de acompañamiento en procesos de reinserción social.
- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**
 - ✓ En su artículo 26, asigna a la Secretaría de Gobierno la responsabilidad de coordinar la política pública en materia de reinserción social y familiar de las personas liberadas, función que actualmente se instrumenta a través del Instituto de Reinserción Social, encargado de programas de acompañamiento psicosocial, vinculación laboral y educativa.
- **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.**
 - ✓ Establece la obligación de las autoridades locales de implementar medidas para proteger y empoderar a las mujeres en situación de vulnerabilidad, lo cual resulta aplicable a las mujeres preliberadas que



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



requieren un entorno seguro y apoyo institucional para su plena reintegración a la sociedad.

Para mayor entendimiento a continuación, se presenta un cuadro comparativo con el texto a adicionar:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 26. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales	Artículo 26. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales
(...)	(...)
I. al XV. (...)	I. al XV. (...)
Sin correlativo...	XV BIS. Establecer y operar los Hogares Semillas de Libertad, para mujeres preliberadas y en libertad con el fin de garantizar un proceso de transición seguro hacia la reinserción social, laboral y comunitaria, bajo un enfoque de género y derechos humanos.
XVI. al XLVI. (...)	XVI. al XLVI. (...)

Como se observa, la presente iniciativa tiene el objetivo de crear un espacio que garantice a las mujeres preliberadas o liberadas contar con una red de apoyo que les asegure su reincorporación a la sociedad de manera segura y libre de violencia, tal y como los tratados internacionales en materia de género y derechos humanos nos obligan.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este honorable Congreso la siguiente:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



INICIAITVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(en materia de reinserción social), para quedar como sigue:

Artículo Único. – Se adiciona la fracción XV BIS al artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 26. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales

(...)

I. al XV. (...)

XV BIS. Establecer y operar los Hogares Semillas de Libertad, para mujeres preliberadas y en libertad con el fin de garantizar un proceso de transición seguro hacia la reinserción social, laboral y comunitaria, bajo un enfoque de género y derechos humanos.

XVI. al XLVI. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la Jefa de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México deberá expedir, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, los lineamientos y reglas de operación necesarios para la creación, organización y funcionamiento de los Hogares Semillas de Libertad, garantizando su adecuada implementación bajo un enfoque de género y derechos humanos.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López